

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia

**11019 Decreto del Presidente n.º 27/2011, de 28 de junio, por el que se delega en el Consejero de Presidencia la competencia para elevar al Consejo de Gobierno los Decretos que establecen los órganos directivos de las distintas Consejerías.**

El artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia establece, como competencia del Consejo de Gobierno la de aprobar, a propuesta del Presidente, los Decretos que establezcan los Órganos Directivos de las Consejerías.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 14. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### **Dispongo**

##### **Artículo Único**

Delegar en el titular de la Consejería de Presidencia la competencia de elevar la propuesta al Consejo de Gobierno de los Decretos que establezcan los Órganos Directivos de las Consejerías, a los que se refiere el artículo 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

##### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el Decreto del Presidente n.º 47/2008, de 26 de septiembre, de delegación de competencia en la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de elevación de propuestas al Consejo de Gobierno de los Decretos que establecen los Órganos Directivos de las distintas Consejerías, así como cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

##### **Disposición final única**

Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 28 de junio de 2011.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.